

RELACIONES INTERNACIONALES. DERECHOS HUMANOS - MEDIOAMBIENTE

Alejandro de Fuentes Talice*

RESUMEN

En el presente trabajo se realiza una síntesis de las principales ideas fuerza sobre relaciones internacionales, que comprenden también la política internacional y la política exterior, y sus vinculaciones con la seguridad y la estrategia nacional e internacional, los derechos humanos y el medioambiente, los que son englobados por la acción de las Naciones Unidas a través de las diferentes resoluciones de la Asamblea General y conferencias de las Naciones Unidas sobre ambas temáticas.

Posteriormente, la pandemia mundial desatada a fines del 2019 y principios del 2020 se considera un elemento de oxigenación y limpieza del medioambiente mundial.

Para finalizar, se relaciona con estas materias la encíclica del papa Francisco *Laudato sí'* sobre el medioambiente (Francisco, 2015a), donde los derechos humanos y el cuidado del medioambiente aparecen como un derecho de la humanidad a una mejor calidad de vida y se presenta como imperioso el desarrollo sostenible y sustentable para las generaciones futuras en el planeta Tierra.

Palabras clave: relaciones internacionales, derechos humanos, medioambiente, cambio climático, desarrollo sostenible.

Introducción

Los derechos humanos son un tema de gran actualidad y están comprendidos dentro de las relaciones internacionales. Conviene tener algunos conceptos claros de lo que se entiende por relaciones internacionales, política internacional y política exterior. Las relaciones internacionales serían “un conjunto de interacciones de los sujetos de la sociedad internacional en todos

* Magíster en Integración y Comercio Internacional (Universidad de Montevideo); doctor en Derecho y Ciencias Sociales (Universidad de la República); profesor adscripto en Derecho Aeronáutico y Espacial (Universidad de la República); profesor en Doctrina Aeroespacial III de la licenciatura en Defensa Militar Aeroespacial (Escuela Militar de Aeronáutica). Correo electrónico: adefuentestalice@hotmail.com

los campos”, según el profesor Edmundo Hernández-Vela (1996, p. 492), y también “todos los flujos que atraviesan las fronteras o que tienden a atravesarlas”, según Marcel Merle (citado en Baldomir y Duhalde, 1999, p. 10).

Podemos expresar a su vez que las relaciones internacionales son un concepto amplio donde interactúan todos los actores de la comunidad internacional, es decir, los Estados, los organismos internacionales gubernamentales y no gubernamentales y el individuo, en una visión global del mundo.

La expresión *relaciones internacionales*, según varios especialistas, ofrece un contenido más amplio que abarca el conjunto de relaciones sociales que configuran la sociedad internacional (ya sean de carácter político, económico, social, cultural, humanitario, religioso, entre otros), tanto las que se producen entre los Estados como las que tienen lugar entre los actores de la sociedad internacional y, a su vez, de esta con los Estados.

Según Celestino del Arenal (1994), la política internacional “se refiere no solo a acción exterior de un Estado, sino al conjunto de las relaciones internacionales que constituyen el sistema de Estados” (p. 22).

Baldomir y Duhalde (1999) definen la política exterior como “la acción política desarrollada por cada actor en el plano internacional, incluyendo la acción seguida frente a uno, varios o a todos los demás Estados, organismos internacionales y demás actores de las relaciones internacionales” (p. 75). Estos tres conceptos los visualizamos como tres anillos concéntricos, el primero, las relaciones internacionales, el segundo, la política internacional y el tercero, la política exterior.

Las relaciones internacionales en el concierto mundial

Las relaciones internacionales son dinámicas por excelencia, más aún en un mundo multipolar y globalizado donde los Estados y los organismos internacionales son los actores principales en el campo internacional.

A partir de marzo de 2020, con la aparición de la pandemia del COVID-19 el mundo se vio primeramente conmocionado, paralizado, ya que todas las actividades en el planeta fueron afectadas, poniendo en vilo la seguridad sanitaria global. Inmediatamente comenzó una vertiginosa carrera de parte de los más prestigiosos laboratorios del mundo para encontrar una vacuna contra el mortal virus y sus mutaciones.

Recientemente, la seguridad internacional se vio afectada con la llegada al poder de los talibanes en la República Islámica de Afganistán en agosto de

2021, determinando la retirada de los Estados Unidos de América en forma urgente de dicho país musulmán.

El mundo se pone en alerta por esta situación viendo como intervienen con su política exterior los distintos Estados con peso en el concierto internacional, como el mismo Estados Unidos de América, la República Popular China, la Federación de Rusia, la República Islámica de Irán, el Estado de Israel, el Reino de la Arabia Saudita y la Unión Europea.

Los Estados, de acuerdo a estas circunstancias, han debido rediseñar sus políticas de seguridad nacional en el marco de estrategias de orden nacional e internacional, en relación con su seguridad sanitaria, defensa interna y externa, medioambiental y alimentaria.

La seguridad alimentaria se proyecta no solo en el planeta Tierra como urgente y necesaria, también se aprecia en investigaciones de alimentos básicos terrestres en el espacio ultraterrestre, en las estaciones espaciales de algunos Estados (Estados Unidos de América, la República Popular China y la Federación de Rusia) y en las estaciones espaciales internacionales, como proyectos alimentarios en bases o colonias en el espacio exterior (Luna y Marte, por lo pronto).

La humanidad ha relanzado su presencia en el espacio exterior al agregarse nuevos Estados como el Japón, la República de la India, la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República Popular China y los Emiratos Árabes Unidos, siendo estos dos últimos los que han orbitado y descendido en Marte, lo mismo que Estados Unidos de América con el Perseverance y el Ingenuity¹ en el planeta rojo.

Las agencias espaciales juegan un papel fundamental en la tecnología satelital, elemento esencial en la seguridad y estrategia de los Estados. Cada Estado deberá contar con una política espacial de Estado, ya que, a su vez, se ven inmersos en la creciente comercialización de las actividades en el espacio ultraterrestre (agencias estatales y privadas), dado que la comunicación espacial se concreta con satélites de comunicaciones cada vez más sofisticados que brindan múltiples servicios (defensa, investigación científica, agroalimentaria, meteorológica) en todas las áreas de la vida humana.

¹ El Perseverance es un vehículo motorizado, diseñado para desplazarse mediante ruedas sobre la superficie de Marte (Perseverance (rover), 2021), mientras que el Ingenuity es un helicóptero robótico de la misión Marte 2020 (Mars Helicopter Ingenuity, 2021).

Las Naciones Unidas y los derechos humanos

La Carta de las Naciones Unidas fue redactada por los representantes de cincuenta países, reunidos en San Francisco entre abril y junio de 1945, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Organización Internacional, pero las Naciones Unidas adquirieron existencia oficial el 24 de octubre de 1945, al quedar dicha carta ratificada por la República Popular China, los Estados Unidos de América, la República Francesa, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, y por la mayoría de los demás miembros signatarios. Por ello, el 24 de octubre se celebra en todo el mundo el Día de las Naciones Unidas.

La Carta de las Naciones Unidas se desarrolla al modo tradicional, con un preámbulo, en el que se proclama solemnemente las intenciones comunes de los países que participaron en la Conferencia de San Francisco.

Los propósitos y principios, redactados en el cap. 1, son las ideas básicas que han de orientar la actuación de los órganos y de los miembros de las Naciones Unidas, como lo confirma la propia carta en el art. 14 (en relación con los Estados); en el art. 24, párr. 2 (en relación con el Consejo de Seguridad); y en el art. 52, párr. 1 (en relación con los acuerdos y organismos regionales).

A lo largo de los años de vigencia de la carta, estos principios han sufrido una doble ampliación: vertical, por cuanto en su mayor parte han pasado a convertirse en los principios fundamentales del orden internacional, adquiriendo un valor jurídico que casi puede denominarse “constitucional” en el ordenamiento jurídico internacional; y horizontal, porque dichos principios se han ido desarrollando, modulando y ampliando en su contenido, conforme ha ido evolucionando la comunidad internacional.

Estas nuevas delimitaciones se reflejan, por ejemplo, en la célebre Resolución 2625 (XXV), denominada “Declaración sobre los principios de Derecho Internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas” (con motivo del vigesimoquinto aniversario de las Naciones Unidas), y también en la Resolución 50/6 (con la Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas); la Resolución 55/2 (con la Declaración del Milenio); y la Resolución 60/1 (que incluye el documento final de la Cumbre Mundial de 2005).

El Tribunal Internacional de Justicia ha ido reconociendo la ampliación de estos valores y llega incluso a calificarlos como constitutivos de derechos

oponibles *erga omnes*² y como principios esenciales del ordenamiento jurídico (Díez de Velazco, 2008).

Los propósitos de las Naciones Unidas son:

- mantener la paz y la seguridad internacionales;
- fomentar entre las naciones relaciones de amistad;
- realizar la cooperación internacional en la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos;
- servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes. (Naciones Unidas, 1945, p. 3)

Es decir que la mención al respeto de los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos constituye la piedra angular de los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas.

Los principios constituyen el marco general de obligaciones en el que ha de desenvolverse la actuación de los órganos y de los miembros de las Naciones Unidas, los que deberán obrar de acuerdo a los principios establecidos en la carta:

- igualdad soberana de los Estados;
- buena fe de las obligaciones contraídas en virtud de la Carta;
- arreglo pacífico de las controversias;
- prohibición de la amenaza o del uso de la fuerza;
- asistencia a las Naciones Unidas;
- autoridad de las Naciones Unidas sobre los Estados no miembros;
- excepción de la jurisdicción interna de los Estados. (Naciones Unidas, 1945, p. 4)

Los principios no enumerados explícitamente en la carta son:

- no intervención;
- cooperación pacífica entre los Estados;
- igualdad de los derechos y de la libre determinación de los pueblos;
- respeto a los derechos humanos.

Vinculado a esto, en diciembre de 1948, en París, se aprueba la Declaración Universal de los Derechos Humanos, a través de la Resolución 217 A (III), documento que recoge en sus treinta artículos los derechos humanos

² *Erga omnes* ('frente a todos'), en este caso es "la norma aceptada y reconocida por la comunidad internacional de Estados en su conjunto como norma que no admite acuerdo en contrario" (Diccionario Panhispánico del Español Jurídico).

considerados básicos. Los Estados adoptaron la declaración en el entendido de que era una proclamación no obligatoria, pese a que hubo un momento fuerte para que se examinara al mismo tiempo un pacto de derechos civiles y políticos (que fue propuesto por un comité *ad hoc*), pero que no tuvo andamio en la Asamblea General.

Existe un consenso general en los últimos tiempos en que los derechos humanos constituyen un principio fundamental de las Naciones Unidas y, como la carta no enuncia específicamente cuáles son esos derechos humanos, la declaración viene a complementarla.

El especialista César Sepúlveda, profesor de Derecho Internacional en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de México, en su obra *Derecho Internacional* (1996) entiende que: “la Carta de las Naciones Unidas es un tratado y contiene obligaciones respecto a derechos humanos, que no son otros que los contenidos en la Declaración” (p. 512).

La Declaración Universal de Derechos Humanos afirma, además, el principio establecido de la buena fe en la interpretación y el cumplimiento de los tratados celebrados, estableciendo la obligatoriedad internacional contraída en ellos.

Siguiendo esta misma línea, en noviembre de 1963, la “Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial” expresa el deber de los Estados de observar las disposiciones contenidas en el art. 1, a saber:

La discriminación entre los seres humanos por motivos de raza, color u origen étnico es un atentado contra la dignidad humana y debe considerarse como una negación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, una violación a los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos, un obstáculo para las relaciones amistosas y pacíficas entre las naciones y un hecho susceptible de perturbar la paz y la seguridad entre los pueblos. (Naciones Unidas, 2009, p. 2)

Esta preocupación también se advierte en los objetivos de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos en Teherán, en mayo de 1968:

La Conferencia Internacional de Derechos Humanos. Habiéndose reunido en Teherán del 22 de abril al 13 de mayo de 1968, para examinar los progresos logrados en los veinte años transcurridos desde la aprobación de la Declaración Universal de

Derechos Humanos y preparar un programa para el futuro. Habiendo examinado los problemas relacionados con las actividades de las Naciones Unidas para promover y alentar el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. Teniendo presentes las resoluciones aprobadas por la Conferencia. Tomando nota de que la observancia del Año Internacional de los Derechos Humanos coincide con un momento en que el mundo experimenta un cambio sin precedentes. (Naciones Unidas, 1968, párr. 1-4)

El preámbulo de esa conferencia destaca la importancia de la Proclamación de Teherán de 1968: “Conscientes de que la paz constituye la aspiración universal de la humanidad, y que para la realización plena de los derechos humanos y las libertades fundamentales son indispensables la paz y la justicia” (Naciones Unidas, 1968, párr. 7).

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) fue concebida como un nivel al cual se llegaría más adelante en el tiempo, según lo expresa la Asamblea General: “*La Presente Declaración Universal de los Derechos Humanos, como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse*”³ (Naciones Unidas, 1948, p. 2). Esto fue lo que permitió que se aceptara la declaración sin mayor problema o discusión, en forma generalizada.

Tiene gran trascendencia debido a que se consagran derechos fundamentales del ser humano como el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad de la persona, al debido proceso legal, al reconocimiento de la persona jurídica, a buscar y gozar de asilo, a la libertad de conciencia, de pensamiento, de expresión, de asociación, a la privacidad y a la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales.

Tuvo una repercusión muy importante, pues sin ella no se hubieran construido los pactos de las Naciones Unidas ni las convenciones regionales (americana y europea) ni se hubiesen desarrollado las funciones de los organismos intergubernamentales que tienen la misión de vigilar y proteger los derechos humanos.

También desempeñó la importante función de familiarizar a los Estados miembros con la noción de que los derechos humanos no son de exclusiva jurisdicción interna de los Estados, sino del interés general de la comunidad internacional.

³ El resaltado es mío.

La consagración última de la protección de los derechos humanos como “principio” se manifiesta en la Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas (1995), expresando que

la dignidad y el valor de la persona humana y la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y reafirmamos que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí.

Todos los Estados, cualquiera que sea su sistema político, económico y cultural, tienen la obligación de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, cuyo carácter universal no admite dudas. (párr. 9 y 10)

Por todo lo visto anteriormente, se puede considerar que la promoción y fomento de los derechos humanos son inherentes a los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

Medioambiente y cambio climático

En la actualidad se ve al medioambiente como un recurso natural compartido, sin llegar a afirmar que tiene naturaleza jurídica de patrimonio común de la humanidad.

El reconocimiento de la obligación de proteger el medioambiente en el ámbito internacional se inicia a través de la Conferencia sobre el Medio Humano convocada por las Naciones Unidas en Estocolmo, en junio de 1972, donde se aprobó la Declaración sobre el Medio Humano. Desde entonces las declaraciones y textos internacionales sobre la materia se han desarrollado a un ritmo vertiginoso.

La primera Conferencia Mundial sobre el Clima se concreta en Ginebra en 1979. Fue la primera vez que se presentaron, a nivel internacional, conclusiones científicas donde se constataba la influencia de la actividad humana en el cambio climático.

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en mayo de 1992, se aprueba como base para ofrecer una respuesta mundial al problema del cambio climático; la integraron 194 Estados Partes y una organización regional de integración económica (la Unión Europea).

Se llama *cambio climático* a la modificación del clima respecto al historial climático a una escala global o regional. Estos cambios se producen a escalas de tiempo y, sobre todo, de los parámetros meteorológicos: temperatura, presión

atmosférica, precipitaciones, nubosidad, entre otros, cambios que se deben tanto a causas naturales como antropogénicas.

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (mayo de 1992) utilizó el término únicamente para referirse al cambio por causas humanas, según el art. 1, párr. 2: “Por ‘cambio climático’ se entiende un cambio de clima atribuido directamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos comparables” (Naciones Unidas, 1992a, p. 6). Las que se producen por causas naturales reciben el nombre de “variabilidad climática”.

La alta demanda de energía por parte de los países desarrollados es la principal causa del calentamiento global, ya que sus emisiones contaminantes son las mayores del planeta. Esta demanda de energía hace que cada vez más se extraigan y consuman los recursos energéticos, como el petróleo, aunque hoy en día existe una conciencia mundial proyectada al medioambiente, enfocada a la acción de las Naciones Unidas en pro del desarrollo sustentable y sostenible.

Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medioambiente y el Desarrollo. Declaración de Río. Cumbre de Río o Cumbre de la Tierra

La Declaración de Río sobre Medioambiente y el Desarrollo, en junio de 1992, tras los últimos cambios producidos en la sociedad internacional, aceleró el concepto de desarrollo sostenible (Naciones Unidas, 1992b):

Principio 1. Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza. (p. 1)

Principio 2. De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar porque las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medioambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional. (p. 1)

Principio 4. A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte

integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada. (p. 1)

Principio 7. En vista de que han contribuido en distinta medida a la degradación del medioambiente mundial, los Estados tienen responsabilidades comunes pero diferenciadas. (p. 2)

Principio 25. La paz, el desarrollo y la protección del medioambiente son interdependientes e inseparables. (p. 4)

Esta conferencia fue la oportunidad de adoptar un programa de acción para el siglo XXI, llamado Programa 21, que enumera algunas de las 2.500 recomendaciones relativas a la aplicación de los Principios de la Declaración. Incluso hoy, el Programa 21 es referencia para la aplicación del desarrollo sostenible.

En síntesis, la Conferencia de Río fue también testigo de la aprobación del texto de la Convención sobre Medioambiente de las Naciones Unidas para el Cambio Climático (CMNUCC), que condujo a la firma del Protocolo de Kioto en 1997.

Protocolo de Kioto sobre cambio climático

El Protocolo de Kioto es un acuerdo internacional que tiene por objetivo reducir las emisiones de los gases de efecto invernadero. Fue firmado por 84 Estados en diciembre de 1997 en Kioto, Japón. Fue ratificado por muchos Estados partes de las Naciones Unidas, donde se obliga a los Estados a adoptar las medidas necesarias para que las emisiones de gases de efecto invernadero no crecieran más de un 15% entre 2008 y 2012, respecto a los niveles registrados en 1990.

Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible. Cumbre para la Tierra en Johannesburgo

La Cumbre de la Tierra en Johannesburgo, entre agosto y setiembre de 2002, es una gran oportunidad para que el mundo avance hacia un futuro sostenible, en el que la gente pueda satisfacer sus necesidades sin perjudicar el medioambiente.

El desarrollo sostenible es un llamamiento a lograr un enfoque diferente del desarrollo y otra clase de cooperación internacional; reconoce que las decisiones que se toman en una parte del mundo pueden afectar a los habitantes de otras regiones; requiere medidas con visión a largo plazo para promover las condiciones mundiales que apoyan el progreso y los beneficios

para todos. La guía para el logro del desarrollo sostenible se había adoptado hacía diez años en la Cumbre de Río.

La Cumbre de Johannesburgo, Sudáfrica, fue la reunión internacional más importante sobre la sostenibilidad que se hubiera celebrado hasta ese momento, con el objetivo de renovar el compromiso político con el desarrollo sostenible.

También con relación a la protección del medioambiente, la Corte Internacional de Justicia se pronunció en el dictamen sobre la licitud de la amenaza o del empleo de las armas nucleares (1996), expresando: “La Corte reconoce, también, que el medio ambiente no es un concepto abstracto, sino que representa el espacio viviente, la calidad de vida y la salud misma de los seres humanos, en particular, de las generaciones venideras” (Naciones Unidas, 1996, p. 18).

Es innegable que la consagración de obligaciones de los Estados en este ámbito supone límites a la libertad de organización económica; supone el principio de libre determinación de los pueblos al tener que hacer compatible el desarrollo económico con la protección del medioambiente, compatibilidad que, como ha señalado el Tribunal Internacional de Justicia, se traduce en el concepto de desarrollo sostenible.

Naciones Unidas sobre el cambio climático. Acuerdo de París

El Acuerdo de París fue adoptado en diciembre de 2015 en París, Francia. Por primera vez en la historia se logró un acuerdo universal sobre los métodos para reducir el cambio climático; fue aprobado por aclamación por casi todos los Estados y se convertirá en jurídicamente vinculante si por lo menos cincuenta y cinco países, que representen al menos el 55% de las emisiones globales de gases de efecto invernadero, se adhieren a ella a través de la firma seguida de su ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

El resultado esperado es clave para limitar el calentamiento global por debajo de 2° C en 2100. El acuerdo será aplicado a partir de 2020, aunque un objetivo ambicioso requeriría un nivel cero de emisiones entre 2030 y 2050.

El Acuerdo de París (diciembre de 2015), en su art. 2, establece su objetivo en forma expresa: “reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza” (Naciones Unidas, 2015a, p. 5).

Representantes de 195 naciones firmaron este acuerdo y se establecieron medidas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, la principal causa del calentamiento global.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Uruguay Estado Miembro del Acuerdo de París

Uruguay aprueba el Acuerdo de París por la Ley 19439, y lo ratifica en octubre de 2016. Las principales normativas aprobadas por Uruguay sobre el cambio climático fueron:

- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático aprobada por Ley 16517 de 22 de julio de 1994 y ratificada por Uruguay el 18 de agosto de 1994.
- Ley General de Protección de Ambiente por Ley 17283 de 28 de diciembre de 2000.
- Plan Nacional de Cambio Climático, adoptado por el Grupo de Coordinación del Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático en enero de 2010.
- Uruguay adopta la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 25 de setiembre de 2015, Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Acuerdo de París aprobado por Ley 19439 de 17 de octubre de 2016 y ratificada por Uruguay el 19 de octubre de 2016.
- Política Nacional de Cambio Climático y de la Primera Contribución determinada a nivel nacional de la República por el Decreto 310/017 promulgado el 3 de noviembre de 2017, publicado el 15 de noviembre de 2017.

Por todo lo expuesto hasta el momento, se constata una relación directa entre los derechos humanos y el medioambiente, por lo que deben ser protegidos elementos esenciales como el agua, el aire y el ecosistema, vitales para la vida del hombre en el planeta. Se evidencia también que las Naciones Unidas se han preocupado por el problema del cambio climático y han trabajado arduamente con los Estados y las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales que conforman la comunidad internacional en el amplio campo de las relaciones internacionales.

El COVID-19 y la contaminación ambiental

A raíz de la disminución de la actividad económica —producto de los confinamientos por la pandemia de COVID-19—, en el 2020 se ha podido constatar una mejora en la calidad del aire en grandes áreas del planeta, como se puede apreciar en imágenes del satélite Copernicus Sentinel-5P (National Geographic España, 2020). Pero ¿se podrá sostener o incluso avanzar en este aspecto cuando, superada esta pandemia, el mundo retome su actividad habitual? Al respecto, Inger Andersen, directora ejecutiva del Programa para el Medio Ambiente de las Naciones Unidas (PNUMA), expresa sobre la degradación ambiental: “La paralización de las economías ha sido una respuesta a corto plazo ante esta amenaza, pero no puede perdurar. Las naciones del mundo solo pueden prosperar si se construyen economías que operen y trabajen con la naturaleza, no en su contra” (PNUMA, s.f., p. 2). En consecuencia, las acciones del programa están orientadas a promover una recuperación económica basada en un desarrollo sostenible, que esté en concordancia con el Acuerdo de París (PNUMA, 2021, p. 4).

Encíclica *Laudato si* del papa Francisco sobre Medio Ambiente

El papa Francisco, en junio de 2015, publicó su Carta Encíclica “*Laudato si*” (‘alabado seas’). El cuidado de la casa común” (Francisco, 2015a). El título de la Encíclica *Laudato si* es una referencia a una oración de San Francisco de Asís (de quien el pontífice tomó su nombre papal), santo patrón de la ecología, vinculado por los católicos a la paz, a la pobreza y a la protección de la creación.

Laudato si es la frase inicial del “Cántico de las Criaturas” de San Francisco de Asís, considerado el primer manifiesto ecologista de la historia. El documento del papa Francisco también es una alabanza a la creación, pero es, a la vez, un duro ensayo contra quien la está destruyendo y una denuncia contra la falta de voluntad para proteger el planeta Tierra.

Es presentada en la sede central de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO por sus siglas en inglés), en octubre de 2015, en Roma, como parte de una serie de eventos denominados FAO Dialogues —donde se trataron temas de actualidad en los que la FAO está trabajando de manera activa- y llega pocos meses antes de que los gobiernos se reúnan en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el cambio climático, en París.

El Secretario General de la ONU, Ban Ki-moon, declaró que celebraba la encíclica papal,

que llama la atención sobre el hecho de que el cambio climático es uno de los principales retos a los que se enfrenta la humanidad y que se trata de una cuestión moral que requiere un diálogo respetuoso entre todos los sectores de la sociedad. (Naciones Unidas, 2015b, párr. 5)

En el documento, el santo padre propone una ecología integral que incorpore las dimensiones humanas y sociales, inseparablemente vinculadas con la situación medioambiental. Para ello, invita a emprender un diálogo honesto a todos los niveles de la vida social, que facilite procesos de decisión transparentes. Asimismo, nos hace pensar que ningún proyecto puede ser eficaz si no está animado por una conciencia formada y responsable, sugiriendo principios para crecer en esta dirección a nivel educativo, espiritual, eclesial, político y teológico.

Al inicio de la encíclica, el papa Francisco recuerda el “Canto de las criaturas” de San Francisco de Asís para hacer un llamamiento urgente a un nuevo diálogo sobre el modo en que se está construyendo el futuro del planeta. Dice el pontífice, citando a los obispos católicos del sur de África: “Se necesitan los talentos y la implicación *de todos* para reparar el daño causado por el abuso humano a la creación de Dios” (Conferencia de los Obispos del Sur de África, 1999, citado en Francisco, 2015a, p. 13).

En el capítulo “El Evangelio de la creación”, el Papa se refiere a la luz que ofrece la fe, a la sabiduría de los relatos bíblicos, al misterio del universo, al mensaje de cada criatura en la armonía de todo lo creado, a una comunión universal, al destino común de los bienes y a la mirada de Jesús (Francisco, 2015a, p. 49).

El capítulo “La raíz humana de la crisis ecológica” trata sobre la tecnología, creatividad y poder, la globalización del paradigma tecnocrático, la crisis y las consecuencias del antropocentrismo moderno (Francisco, 2015a, p. 79).

En el capítulo “Una ecología integral”, reflexiona sobre la ecología ambiental, económica y social, la ecología cultural, la ecología de la vida cotidiana, el principio del bien común y la justicia entre las generaciones (Francisco, 2015a, p. 107).

En el capítulo “Algunas líneas de orientación y acción”, el santo padre propone el diálogo sobre el medioambiente en la política internacional, el diálogo hacia nuevas políticas nacionales y locales, el diálogo y transparencia en los procesos de toma de decisiones, la política y la economía en diálogo para la

plenitud humana y las religiones en diálogo con las ciencias (Francisco, 2015a, p. 127).

En el capítulo “Educación y espiritualidad ecológica”, el pontífice invita a apostar por otro estilo de vida, por una educación para la alianza entre la humanidad y el ambiente, también por una conversión ecológica. Además, destaca otros temas tales como el gozo y la paz, el amor civil y político, los signos sacramentales y el descanso celebrativo, la trinidad y la relación entre las criaturas, la reina de todo lo creado y más allá del sol (Francisco, 2015a, p. 155).

La encíclica concluye con dos oraciones, una que se ofrece para ser compartida con todos los que creen en “un Dios creador omnipotente”, y la otra propuesta a quienes profesan la fe en Jesucristo, que rima con el estribillo “Laudato si’”, que abre y cierra la encíclica (Francisco, 2015a, pp. 184-187).

Síntesis de los principales temas de la Encíclica

El papa Francisco desarrolla varios ejes temáticos tales como la grave responsabilidad de la política internacional y local, la cultura del descarte y la propuesta de un nuevo estilo de vida.

Señala la íntima relación entre los pobres y la fragilidad del planeta, que evidencia la convicción de que en el mundo todo está conectado; realiza una crítica al nuevo paradigma y a las formas de poder que derivan de la tecnología, y nos invita a buscar otros modos de entender la economía y el progreso, acentuando el valor propio de la criatura.

El papa Francisco proclama que la destrucción de la naturaleza es un pecado mortal moderno, no exento de graves consecuencias y reflexiona: “Dios siempre perdona, los hombres perdonamos a veces, la tierra no perdona nunca” (Francisco, 2014, párr. 9).

En los discursos de presentación de la encíclica (FAO Dialogues, 2016), el director general de la FAO, José Graziano da Silva, (2016) analiza el documento del papa Francisco bajo el título “Comunicar para inspirar el cambio: Los desafíos que afronta la Carta Encíclica *Laudato si’*” y comienza expresando: “La Encíclica *Laudato si*, del papa Francisco ha dejado claro lo siguiente: la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible no pueden alcanzarse si no emprendemos una acción urgente con respecto al cambio climático” (p. 7).

En su discurso ante la Asamblea General en Nueva York del 25 de setiembre de 2015, el papa Francisco (2015b) afirmó: “El abuso y la destrucción del ambiente van, al mismo tiempo, acompañados de un imparable proceso de exclusión. Y los más pobres son siempre los que más sufren” (párr. 8). Su santidad mencionó también la existencia de un verdadero “Derecho del

ambiente”, como una cuestión de justicia y equidad. *Laudato si* ha hecho justamente esta observación con suma elocuencia. Por desgracia, existe un conjunto de derechos humanos inalienables que son violados todos los días. Miremos a los ochocientos millones de personas que siguen sufriendo de hambre crónica. Miremos a los casi ciento sesenta millones de niños menores de 5 años de edad, cuyo crecimiento se ha retrasado. Ellos deberán lidiar con esto el resto de sus vidas.

Conclusiones

En la coyuntura social, sanitaria, política, económica y de seguridad, entre otras, en que se encuentra hoy el mundo, las relaciones internacionales juegan un rol protagónico.

Los derechos humanos tienen una estrecha vinculación con el tema del medioambiente dentro de la comunidad internacional, el que está regulado por el derecho internacional por medio de los tratados internacionales y los ordenamientos internos de los Estados. De este modo, las relaciones internacionales juegan un papel fundamental para la complementación de los derechos humanos en el medioambiente.

Por otra parte, el hecho de que se haya constatado un mejoramiento del medioambiente en el planeta como consecuencia de la reducción de la actividad humana (reducción provocada por la pandemia del COVID-19) estaría confirmando su incidencia sobre el cambio climático.

A su vez, un recurso escaso en el mundo es la cuestión del agua, donde en todas las convenciones internacionales, especialmente en las de Naciones Unidas, se deja constancia de la gravedad de la falta de este elemento tan vital y existencial para la vida del ser humano.

A este respecto, el papa Francisco subraya que un problema particularmente grave es la calidad del agua disponible en todo el mundo, especialmente para los pobres, hecho que provoca muertes todos los días. El pontífice argumenta:

El acceso al agua potable y segura es un derecho humano fundamental y universal, porque determina la sobrevivencia de las personas, y por lo tanto, es condición para el ejercicio de los demás derechos humanos. Este mundo tiene una grave deuda social con los pobres que no tienen acceso al agua potable, porque eso es negarle el derecho a la vida radicado en su dignidad inalienable. (Francisco, 2015a, p. 26)

Por estas circunstancias tan especiales que vive el planeta, será necesario implementar una nueva normalidad tomando en cuenta los cambios en las relaciones internacionales, la geopolítica, la política internacional, la política exterior y el respeto y cuidado de los derechos humanos. A su vez, se deberá actualizar tanto la seguridad jurídica en todos sus aspectos —laborales, migratorios, económicos, sociales, culturales y demás connotaciones— como los efectos medioambientales. El preocupante cambio climático afecta gravemente al mundo, por lo que debemos esforzarnos por volverlo sostenible y sustentable, debiendo cumplir la humanidad con los objetivos del Acuerdo de París de 2015 y lo establecido en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas si se desea seguir habitando con una cierta normalidad el planeta Tierra.

Referencias

- Baldomir, H. y Duhalde, J. (1999). *Temas Teóricos Básicos para el estudio de las Relaciones Internacionales*. Montevideo: Editorial Técnica.
- Del Arenal, C. (1994). *Introducción a las Relaciones Internacionales*. Madrid: Editorial Tecnos.
- Díez de Velasco Vallejo, M. (2008). *Las Organizaciones Internacionales*. Madrid: Editorial Tecnos.
- FAO Dialogues. (2016). *Laudato si'*, Sobre el cuidado de la Casa Común. Discursos de presentación de la última Encíclica Papal en la FAO. Roma: FAO Dialogues. Recuperado de: <http://www.fao.org/3/a-i5461b.pdf>
- Francisco. (2014). Vaticano II. Discurso del Santo Padre Francisco. Visita del Santo Padre Francisco a la sede de la FAO en Roma con motivo de la II Conferencia Internacional sobre Nutrición. Nov 20 de 2014. Recuperado de: http://www.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2014/november/documents/papa-francesco_20141120_visita-fao.html
- Francisco. (2015a). Vaticano II. Encíclica *Laudato Si'* del Santo Padre Francisco sobre el cuidado de la casa común. May 24 de 2015. Recuperado de: http://www.vatican.va/content/francesco/es/encyclicals/documents/papa-francesco_20150524_enciclica-laudato-si.html
- Francisco. (2015b). Vaticano II. Visita a la Organización de las Naciones Unidas. Discurso del santo padre. Set 25 de 2015. Recuperado de: http://www.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2015/september/documents/papa-francesco_20150925_onu-visita.html
- Graziano da Silva, J. (2016). Comunicar para inspirar el cambio: Los desafíos que afronta la Carta Encíclica *Laudato si'*. En: FAO Dialogues, *Laudato si'*,

- Sobre el cuidado de la Casa Común. Discursos de presentación de la última Encíclica Papal en la FAO* (p. 7-10). Roma: FAO Dialogues. Recuperado de: <http://www.fao.org/3/a-i5461b.pdf>
- Hernández-Vela, E. (1996). *Diccionario de Política Internacional*. Ciudad de México: Editorial Porrúa.
- Mars Helicopter Ingenuity. (30 de julio de 2021). En *Wikipedia*. https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Mars_Helicopter_Ingenuity&oldid=137337876
- Naciones Unidas. (1945). *Carta de las Naciones Unidas*. Recuperado de: https://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/carta_nu.pdf
- Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Recuperado de: https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
- Naciones Unidas. (1968). *Proclamación de Teherán. Conferencia internacional de derechos humanos. Teherán, 13 de mayo de 1968*. Recuperado de: <https://www.dipublico.org/102260/proclamacion-de-teheran-conferencia-internacional-de-derechos-humanos-teheran-13-de-mayo-de-1968/>
- Naciones Unidas. (1972). *ABC de las Naciones Unidas*. Nueva York: Autor.
- Naciones Unidas. (1992a). *Convención marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático*. Recuperado de: https://unfccc.int/files/essential_background/background_publications_htmlpdf/application/pdf/convsp.pdf
- Naciones Unidas. (1992b). *Declaración de Río sobre el medioambiente y el desarrollo*. Recuperado de: https://culturalrights.net/descargas/drets_culturals410.pdf
- Naciones Unidas. (1995). *Declaración con motivo del Cincuentenario de las Naciones Unidas*. Recuperado de: http://www.iri.edu.ar/revistas/revista_dvd/revistas/R9/R9DOC01.html
- Naciones Unidas. (1996). *Opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares*. Recuperado de: <https://www.icj-cij.org/public/files/advisory-opinions/advisory-opinions-1996-es.pdf>
- Naciones Unidas. (2009). *Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial*. Recuperado de:

- https://www.oas.org/dil/esp/1963_Declaracion%20de_las_Naciones_Unidas_resolucion_1904-XVIII.pdf
- Naciones Unidas. (2015a). Acuerdo de París. Recuperado de: https://unfccc.int/sites/default/files/spanish_paris_agreement.pdf
- Naciones Unidas. (2015b). El papa Francisco presenta su encíclica sobre clima y medioambiente. Recuperado de: <https://unfccc.int/es/news/el-papa-francisco-presenta-su-enciclica-sobre-clima-y-medio-ambiente>
- Perseverance (rover). (6 de setiembre de 2021). En *Wikipedia*. [https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Perseverance_\(rover\)&oldid=138160613](https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Perseverance_(rover)&oldid=138160613)
- San Francisco de Asís. (1224-1225). *Cántico de las Criaturas*. Recuperado de: <https://www.franciscanos.org/temas/lehmann14.htm>
- Sepúlveda, C. (1996). *Derecho Internacional*. México: Editorial Porrúa.

Bibliografía

- Aguilar Navarro, M. (1965-1966). El principio de no intervención y los debates de la XX Asamblea General de las Naciones Unidas. *Anuario de la Asociación Francisco de Vitoria*. Madrid: Editorial Tecnos.
- Caminos, H. (1994). La legitimidad democrática en el sistema interamericano: un nuevo marco jurídico para la cooperación entre los órganos regionales y las Naciones Unidas. *El Derecho Internacional en un mundo en transformación*, (2), 1037-1060.
- De Fuentes Talice, A. (1990). El nuevo orden económico internacional. *Enciclopedia Jurídica Omeba Apéndice VI*. Buenos Aires: Editorial Driskill.
- Fernández Reyes, J. (2006). *Curso de Derecho de la Integración: Los Procesos de Integración*. Montevideo: Universidad de Montevideo.
- Greenspan, A. (2008). *La era de las turbulencias: Aventuras en un nuevo mundo*. (Título original: *The age of Turbulence*). Buenos Aires: Ediciones B.
- Gros Espiell, H. y Jiménez De Aréchaga, E., (1988). *Normas Vigentes en materia de Derechos Humanos en el Sistema Interamericano*. Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria.
- Jiménez de Aréchaga, E. (1980). *El Derecho Internacional Contemporáneo*. Madrid: Editorial Tecnos.

- Kissinger, H. (1995). *La Diplomacia*. México: Editorial Fondo de Cultura Económica.
- Márquez Ortega, M. (1971). La Carta de las Naciones Unidas como Derecho Internacional General. *Revista Española de Derecho Internacional*, (24), 31-60.
- Pérez González, M. (1971). Sobre la prohibición del recurso de la fuerza en las relaciones internacionales: datos jurídico-políticos. *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid*, (15), 573-600.
- Seara Vázquez, M. (1995). *Las Naciones Unidas a los cincuenta años*. México: Fondo de Cultura Económica.

